



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Colciencias
República de Colombia

ACUERDO No. 01 DE 2009

9 DEC 2009

Por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Asesor en Ciencia, Tecnología e Innovación

**EL CONSEJO ASESOR DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN -COLCIENCIAS-**

en ejercicio de facultades legales y en especial de las establecidas en el artículo 13º de la Ley 1286 de 2009 y 65 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1286 de 2009 se transformó a Colciencias en Departamento Administrativo y se fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 12 de la Ley 1286 de 2009 creó el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación y determinó su composición.

Que el artículo 13 de la Ley 1286 de 2009, determinó entre otras funciones del Consejo, la de asesorar al Departamento Administrativo en el diseño de la política pública relativa a ciencia, tecnología e innovación.

Que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 65 de la Ley 489 de 1998 en los Departamentos Administrativos funcionarán unidades, consejos, comisiones o comités técnicos que para cada uno se determinen.

Que para el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley 1286 de 2009, el Consejo Asesor, en atención a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 debe adoptar su propio reglamento.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 3283 del 02 de septiembre de 2009, designó a los integrantes del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo previsto en los numerales 4, 5, y 6 del artículo 12 de la Ley 1286 de 2009.

Que en sesión del 09 de diciembre de 2009 el Consejo Asesor de Ciencia Tecnología e Innovación aprobó el reglamento interno, el cual se adoptará a partir del presente acuerdo.

Que la Ley 1286 de 2009 derogó las disposiciones contenidas en el Decreto 585 de 1991, relacionada con la creación y funcionamiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

00001

CAPÍTULO I NATURALEZA, INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y DOMICILIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA E INTEGRACIÓN. El Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por la Ley 1286 de 2009, es un órgano asesor del Departamento Administrativo en Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS -, el cual estará compuesto por los siguientes integrantes:

1. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS -, quien lo presidirá.
2. Los Ministros de Educación Nacional; de Comercio, Industria y Turismo; de Agricultura y Desarrollo Rural; de la Protección Social; el Director del Departamento Nacional de Planeación; y, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quienes no podrán delegar la asistencia al mismo.
3. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico y científico, designadas por el Presidente de la República, de personas propuestas por COLCIENCIAS, previa consulta a los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología.
4. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector productivo designadas por el Presidente de la República de personas propuestas por COLCIENCIAS, previa consulta a los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología.
5. Dos (2) personas de reconocida trayectoria del sector científico regional, de departamentos diferentes a los seleccionados en el numeral 3, designadas por el Presidente de la República de candidatos presentados por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS -.

PARÁGRAFO 1.- Los integrantes del Consejo Asesor, cuya designación corresponda al Presidente de la República, tendrán un periodo de dos (2) años, contado a partir de la primera reunión a la cual fueren citados. El Presidente podrá remplazarlos por recomendación mayoritaria y debidamente motivada de los demás integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO 2.- La participación como integrante del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, en ningún caso generará derecho a percibir emolumento o contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 3.- La Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, será ejercida por la Secretaria General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -



ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES. Son funciones del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1286 de 2009, las siguientes:

1. Asesorar al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS- en el diseño de la política pública relativa a ciencia, tecnología e Innovación.
2. Sugerir los criterios para la calificación de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación con base en los planes de desarrollo, en los documentos CONPES y en las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.
3. Proponer herramientas para el diseño, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Asesorar sobre los programas, políticas, planes y proyectos estratégicos para el desarrollo científico y tecnológico del país que serán desarrollados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS-.
5. Velar por la elaboración permanente de indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Asesorar al Departamento en la coordinación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Adoptar su propio reglamento.
8. Las demás que le asigne la Ley o su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO. El Consejo sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio que en situaciones especiales decida sesionar en otra ciudad.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO QUINTO:- PRESIDENCIA. La Presidencia del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, será ejercida por el Director del Departamento Administrativo en Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO. Son funciones del Presidente del Consejo Asesor de COLCIENCIAS, las siguientes:

1. Velar para que las decisiones que apruebe el Consejo Asesor en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.



3. Someter a consideración de los demás integrantes del Consejo, para su análisis y evaluación, los estudios y documentos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
4. Suscribir los acuerdos y actas del Consejo.
5. Las demás que le asigne la Ley o su reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Asesor será ejercida por la Secretaría General del Departamento Administrativo en Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-.

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo Asesor, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones del Consejo, previa solicitud del Presidente o de cinco (5) de sus integrantes.
2. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte del Consejo, para lo cual contará con el apoyo de las demás dependencias del Departamento.
3. Actuar en las sesiones como secretario, verificar el quórum, levantar el acta y presentarla a consideración de todos los integrantes del Consejo para su aprobación.
4. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos del Consejo Asesor.
5. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las decisiones, tareas y procedimientos tomados y/o aprobados por el Consejo.
6. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente del Consejo.
7. Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

ARTÍCULO NOVENO.- REUNIONES. El Consejo se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando el Presidente del Consejo lo requiera, o cinco (5) de sus integrantes lo soliciten, previa convocatoria por parte de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1.- PARTICIPACIÓN NO PRESENCIAL. Se podrán celebrar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio, los integrantes del Consejo puedan deliberar y decidir.

Serán válidas las decisiones del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e innovación, cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, por lo menos cinco (5) de los integrantes del



ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM. El Consejo podrá sesionar válidamente con la asistencia de cinco (5) de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los presentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ACTAS DEL CONSEJO. De las sesiones del Consejo se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario, previa aprobación de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DECISIONES POR CONSENSO. Dada la naturaleza y las funciones del Consejo, sus sugerencias, propuestas y recomendaciones se adoptarán, en lo posible, por consenso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASISTENCIA DE INVITADOS. A las sesiones del Consejo Asesor podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los servidores públicos y los particulares que el Consejo considere pertinente, para la ilustración de temas en los cuales éste deba formular recomendaciones y/o sugerencias.

PARÁGRAFO.- Serán invitados permanentes del Consejo, el Jefe de la Oficina de Planeación y los Directores Técnicos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- APROBACIÓN Y VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el acuerdo No. 01 de 1991 expedido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y, las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- El presente reglamento se adopta, una vez leído y aprobado en sesión del Consejo Asesor celebrado el día nueve (9) de diciembre de dos mil nueve (2009).

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 DE 2009

Publíquese, comuníquese, y cúmplase.

Presidente

JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA

Director Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

Secretario Técnico